



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**CAPÍTULO I  
FINALIDAD, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 1º.- Finalidad.** La presente ley tiene por finalidad la optimización de las capacidades estatales en la planificación y ejecución de las políticas de la información, así como la infraestructura informática de telecomunicaciones y de los sistemas de información, en todas las dependencias del Poder Ejecutivo, dotando a la Provincia de Buenos Aires de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión.

**ARTÍCULO 2º.- Objeto.** Creación. Créase el Organismo Provincial de Sistemas de Información como una entidad autárquica de derecho público en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, con la organización y competencias determinadas en la presente Ley, en su carácter de órgano rector en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Ámbito del Poder Ejecutivo.

**CAPÍTULO II  
DE LAS ACCIONES**

**ARTÍCULO 3º.- Principios aplicables.** Todas las disposiciones de esta Ley deberán interpretarse y ejecutarse asegurando la plena vigencia de la transparencia de las prácticas administrativas, la optimización y economía de los procedimientos, en beneficio del administrado y la celeridad en la resolución de los temas, conforme los principios de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

El Organismo deberá organizarse y funcionar tendiendo a:

- a. Incorporar la metodología de gestión de proyectos para organizar y coordinar por sí o por terceros, recursos concernientes a sistemas de información, telecomunicaciones e infraestructura informática en la administración pública de la Provincia de Buenos Aires.

- b. Promover la estandarización de los bienes informáticos, equipos, recursos, sistemas y programas a ser utilizados por el Poder Ejecutivo.
- c. Promover el desarrollo, modernización y economía, administrativa integral, en las dependencias y entidades de la administración pública, a fin de que los recursos y los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, y austeridad.
- d. Alcanzar la autonomía en los sistemas de información, procesos, infraestructura, las aplicaciones, los sistemas, reglas técnicas y bases de datos de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de asistir técnicamente a las dependencias competentes del Poder Ejecutivo en el desarrollo e impulso de la industria de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

**ARTÍCULO 4º.- Atribuciones.** El Organismo Provincial de Sistemas de Información tiene las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las conferidas por otras normas o las que resulten necesarias para el cumplimiento de su finalidad:

- a. Definir y establecer la política gubernamental en materia de Sistemas de Información y el uso de medios electrónicos para la gestión, dictando normas técnicas, metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de software y estándares en materia de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones a ser aplicadas en consonancia con estándares internacionales, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad a los servicios electrónicos del Poder Ejecutivo.
- b. Asistir a los organismos y dependencias del Poder Ejecutivo en la formulación de proyectos de sistemas de información, previa incorporación al Plan Integral de Sistemas, cuyos lineamientos deberán ser definidos por la reglamentación, realizando su posterior seguimiento y control de cumplimiento de resultados en el ámbito del Poder Ejecutivo.
- c. Asesorar a los funcionarios responsables de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo y coordinar la operación y soporte de la infraestructura tecnológica y del desarrollo de sistemas.
- d. Alcanzar la autonomía en los sistemas de información, procesos y reglas técnicas en la infraestructura, las aplicaciones, los sistemas y bases de datos del Poder Ejecutivo.
- e. Participar en la elaboración de la reglamentación que establezca la regulación integral de las contrataciones informatizadas conforme lo dispone el Artículo 10 de la Ley 13.981.
- f. Administrar la operación, mantenimiento y soporte de los sistemas y la infraestructura tecnológica del Poder Ejecutivo, redes y centros de datos, asegurando un estricto marco de seguridad para todas las áreas y sistemas; impulsando y desarrollando por sí o por terceros sistemas de información.
- g. Diseñar un Plan Integral de Sistemas para el Poder Ejecutivo en consonancia con las mejores prácticas en gestión de proyectos y con los estándares y procedimientos definidos, que permita incrementar las prestaciones de gobierno electrónico y que promueva la utilización de una plataforma electrónica como uno de los principales elementos de comunicación y vínculo del Poder Ejecutivo con la sociedad civil.
- h. Formular, someter a la aprobación del Jefe de Gabinete de Ministros y ejecutar el Plan Integral de Sistemas del Poder Ejecutivo.
- i. Desarrollar, promover, supervisar, evaluar e informar, tanto en los casos de desarrollos propios como de terceros, todos los proyectos en el ámbito del Poder Ejecutivo referidos a:
  - 1. Desarrollo y mantenimiento de sistemas y aplicaciones.

2. Telecomunicaciones de redes locales, redes metropolitanas y servicios de acceso a redes públicas.
  3. Comunicaciones unificadas tales como mensajería instantánea, telefonía, videoconferencia, y demás tecnologías que surjan en el futuro.
- j. Administrar, autorizar y supervisar la provisión de los servicios de acceso a Internet, así como los servicios asociados en materia de convergencia tecnológica que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo requiera, siendo facultad de las dependencias establecer las políticas de uso.
  - k. Establecer el sistema de información geográfica, generar, procesar, presentar y difundir la información geográfica, administrar la base de información para georreferencia, coordinar los subsistemas de información de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo que lo conformen y establecer y mantener la infraestructura tecnológica que lo concentre y opere.
  - l. Elaborar, difundir y actualizar los lineamientos y políticas para el desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones, ejerciendo el contralor y fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas en la materia y de los niveles de servicio, calidad y de seguridad de éstas, en el ámbito del Poder Ejecutivo.
  - m. Establecer las normas y estándares que deben ser observados en todas las adquisiciones, contrataciones y licenciamientos de equipamiento, software, servicios, comunicaciones, telecomunicaciones y sistemas de información en todo el ámbito del Poder Ejecutivo.
  - n. Organizar, representar al Poder Ejecutivo y promover la participación en eventos nacionales e internacionales en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y gobierno electrónico.
  - ñ. Realizar por sí o por terceros, investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre materias de su competencia, proponiendo el dictado o dictando por sí misma, conforme la reglamentación de la presente ley, las normas administrativas de carácter técnico.
  - o. Coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo la formulación y actualización permanente del Programa de Calidad, a fin de que se incorpore la cultura de la mejora profesional, de trabajo eficiente y eficaz centrado en el servicio adecuado al ciudadano y con una determinación de mejora continua.
  - p. Investigar tendencias tecnológicas y evaluar nuevas tecnologías que coadyuven a mejorar los procesos de gestión gubernamental y permitan ofrecer mejores servicios.
  - q. Dictar normas generales obligatorias en el ámbito de la provincia en referencia a la materia de su competencia.
  - r. Organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal, incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales.
  - s. Aprobar, de acuerdo al presupuesto anual asignado, su estructura orgánica funcional y el plantel básico correspondiente.
  - t. Establecer el sistema de concurso que garantice la transparencia y la igualdad de oportunidades en el procedimiento de ingreso de personal.
  - u. Efectuar contrataciones de personal para la realización de labores eventuales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse con sus recursos de planta permanente, fijando las condiciones de servicio y retribución.

- v. Instruir y sustanciar los sumarios de su personal.
- w. Administrar, resolver y aprobar los gastos e inversiones de los recursos asignados a la entidad.
- x. Disponer las transferencias de partidas que sean necesarias para su normal desenvolvimiento de acuerdo con lo que faculte la Ley de Presupuesto vigente, dando cuenta de ello al Poder Ejecutivo.
- y. Solicitar la actuación de la Justicia Federal y Provincial, en los casos que así lo requiera para el cumplimiento de las competencias y objetivos.
- z. Difundir y comunicar a la población, de la manera más amplia y adecuada los servicios que brinda el Organismo.
- a.a. Efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos y/o internacionales, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia del Organismo ya sea local, municipal, provincial, nacional, extranjero o internacional.
- a.b. Convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, extranjeros, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en el presente Ley, sin perjuicio de la observación de los recaudos que sobre el particular exige la legislación vigente.

El Organismo podrá asistir y colaborar a simple requerimiento, a título gratuito y en el marco de las funciones detalladas en este artículo, a toda organización pública con personería jurídica y patrimonio propio, se trate de empresas o sociedades y organismos descentralizados y por jurisdicción, a las unidades institucionales Legislatura, Justicia y Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**ARTÍCULO 5º.- Estructura.- De la administración del Organismo.** El Organismo Provincial de Sistemas de Información de la Provincia de Buenos Aires se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de esta Ley.

**ARTÍCULO 6º.- De la Dirección del Organismo.** El Organismo será administrado por un (1) Director Ejecutivo con rango y remuneración de Secretario de Estado.

**ARTÍCULO 7º.- Designación del Director.** El Director Ejecutivo será designado y podrá ser removido de su cargo por el señor Jefe de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 8º.- De las funciones y facultades del Director Ejecutivo.** Son funciones del Director Ejecutivo:

- a. Organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.
- b. Administrar los recursos económicos asignados al Organismo, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes.
- c. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos de la Agencia.

- d. Confeccionar la memoria y balance anual.
- e. Asesorar al Poder Ejecutivo en todas las materias de su competencia.
- f. Proponer al Poder Ejecutivo la celebración de convenios, con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, en materia de su competencia.
- g. Delegar facultades de su competencia, a través de los actos administrativos correspondientes, a los Directores Generales y personal de conducción más idóneo para el cumplimiento de los fines correspondientes.
- h. Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Organismo.
- i. Dictar los reglamentos internos respectivos, relativos a la profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles, comprendiendo la instrumentación de programas de incentivos, premios y sanciones.
- j. Designar al equipo de expertos del Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática.
- k. Contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.
- l. Determinar la cantidad de Direcciones Generales así como sus responsabilidades primarias, hasta un número de cuatro (4).
- m. Ejercer las facultades, misiones, funciones y competencias de los organismos o áreas que les sean transferidos.
- n. Realizar todos los actos requeridos para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los objetivos del Organismo.

**ARTÍCULO 9.- Áreas del Organismo.** El Organismo se organiza en cinco áreas:

- a. Estándares y calidad.
- b. Gestión de proyectos.
- c. Tecnologías.
- d. Gobierno Electrónico.
- e. Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática.

#### **CAPÍTULO IV PATRIMONIO, RECURSOS Y PERSONAL**

**ARTÍCULO 10º.- Patrimonio.** El patrimonio del Organismo está constituido por todos los bienes que le asigne el Estado Provincial y por aquellos que le sean transmitidos o adquiera por cualquier causa, quedando afectados los bienes propios o los cedidos en uso, créditos, derechos y obligaciones de los organismos fusionados y de sus órganos dependientes.

El Poder Ejecutivo queda facultado para afectar los inmuebles en uso por las reparticiones de los precitados órganos que son propiedad del Estado Provincial. El Organismo debe llevar el inventario general de los bienes en forma actualizada.

**ARTÍCULO 11°.- Recursos.** El Organismo Provincial de Sistemas de Información cuenta para el cumplimiento de sus misiones y funciones con recursos financieros incluidos en el Presupuesto de la Provincia y conformados por:

- a. Los recursos que anualmente determine la Ley de Presupuesto;
- b. Las subvenciones, transferencias y aportes que reciba del Poder Ejecutivo, del Estado Nacional, Provincial, Municipal, de organismos gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y de particulares, destinadas a los objetivos que competen al Organismo,
- c. Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar, en virtud de contratos, convenios o disposición legal, para otras entidades públicas, privadas o personas físicas;
- d. Los recursos adicionales establecidos en el Presupuesto provincial;
- e. La enajenación de los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
- f. Todo otro ingreso recibido por subsidio, herencias, legado, donación o asignado por otras leyes y normas.

**ARTÍCULO 12°.- Utilización de recursos.** El Organismo Provincial de Sistema de Información es titular de los recursos y activos enumerados en el artículo 10°. Los fondos correspondientes que no fuesen utilizados al finalizar el ejercicio, pasan a incrementar los recursos del año siguiente, mientras que los activos siguen constituyendo parte del patrimonio de la misma.

**ARTÍCULO 13°.- Control.** Los actos de administración y la documentación consecuente que respalden la entrada o salida de fondos, inmuebles o de todo otro activo del Organismo requieren la previa intervención de su contaduría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, inc. e) de la presente ley y las acciones correspondientes a los organismos de control de la Constitución.

## **CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 14°.- Del personal de la Agencia.** La administración de los recursos humanos de la Agencia se rige por la Ley N° 10.430, encontrándose facultado el Director Ejecutivo para dictar un régimen propio de escalafón, promoción, capacitación y carrera administrativa que se base en:

- a. El reconocimiento de la antigüedad de cada agente en el sector público.
- b. El mantenimiento de la remuneración, al momento de la creación del Organismo.
- c. La estabilidad de todo el personal de planta permanente.

El personal proveniente de los organismos transferidos o suprimidos podrá optar por seguir bajo el régimen de empleo que los regía en dichos organismos.

El personal del Organismo está integrado por el personal de planta permanente que se desempeña en el Organismo y por el personal que reviste presupuestariamente con carácter transitorio en las referidas reparticiones conforme la normativa vigente.

**ARTÍCULO 15°.-De la incorporación voluntaria.** El Organismo podrá abrir un período para la incorporación voluntaria de agentes provenientes de otras áreas del Poder Ejecutivo, bajo las condiciones de transferencia establecidas precedentemente.

**ARTÍCULO 16°.- Del personal de conducción.** El Director Ejecutivo establecerá, para los niveles de conducción del Organismo, el procedimiento de selección de los cargos por concurso abierto y público, de acuerdo a las normas reglamentarias que se dicten a esos efectos.

**ARTÍCULO 17°.- Del régimen de incentivos.** El Organismo podrá disponer de fondos, conforme las previsiones presupuestarias, para ser distribuidos entre todo el personal, con y sin funciones directivas, conforme a un sistema que premie la consecución de objetivos, calificando el rendimiento y la eficiencia de los agentes, en base a parámetros objetivos que surgirán de la reglamentación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 18°.- Declaración jurada.** Todos los funcionarios pertenecientes al Organismo de Sistemas de Información deben presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta (30) días hábiles tras la asunción de sus cargos.

A los efectos de la presente ley, se considera agente a todo funcionario, empleado, personal contratado o prestador de servicios para el Organismo, con funciones remuneradas o *ad-honorem*, cualquiera sea su nivel jerárquico.

## CAPÍTULO VI

### CENTRO DE RESPUESTA DE INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

**ARTÍCULO 19°.-** Créase el Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática, que funcionará como parte integrante del Organismo Provincial de Sistema de Información con la misión de:

- a. Proteger los servicios de información del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y concientizar acerca del uso seguro de las TICs por parte de los ciudadanos, a través de la prevención, detección y tratamiento de los incidentes de seguridad; fomentando el conocimiento de la seguridad de la información en la comunidad.
- b. Promover el uso responsable de las TICs por parte de los ciudadanos y brindar servicios de información seguros, desde un centro de respuesta confiable y referente para la comunidad.

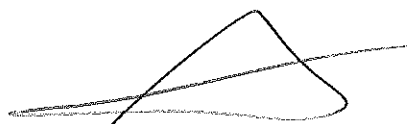
## CAPÍTULO VII

### NORMAS TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 20°.- Reasignación presupuestaria.** Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias que se requieran para la puesta en funcionamiento y operatividad del Organismo de Seguridad de la Información. .

**ARTÍCULO 21°.- Funcionamiento.** Facíltase al Poder Ejecutivo a disponer las medidas necesarias para la implementación y el funcionamiento del Organismo, en todos sus aspectos administrativos, presupuestarios, de personal y de infraestructura.

**ARTÍCULO 22°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN MANUEL CHEPPI  
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA  
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES





**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un Organismo que busque la optimización de las capacidades estatales en la planificación y ejecución de las políticas de la información, así como la infraestructura informática de telecomunicaciones y de los sistemas de información, en todas las dependencias del Poder Ejecutivo.

En el último tiempo las Administraciones Públicas en todo el mundo enfrentan nuevos desafíos producto de la introducción de tecnologías de información y comunicación. Se presentan diferentes formas de relacionamiento y demandas, cada vez más específicas, a las que los gobiernos deben adaptarse y generar un profundo cambio tanto interno como en su relación con la comunidad.

Durante los últimos años, una nueva conceptualización sobre el Gobierno y sobre la gestión pública dio inicio a múltiples debates y desarrollos académicos en torno a los alcances y desafíos que implican el Gobierno Abierto y el Gobierno Digital, como nuevas formas de encarar la administración de lo público.

En una primera instancia la noción de Gobierno Abierto estuvo estrechamente vinculada con la de Gobierno Electrónico. En ocasiones, ambos conceptos se usaban como sinónimos, sin embargo, refieren a cuestiones muy distintas. El Gobierno Electrónico hace referencia a la informatización y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de la administración pública. En cambio, el Gobierno Abierto es un nuevo paradigma basado en los principios de transparencia, participación y colaboración, que permite transformar la relación entre la ciudadanía y el Estado tras el agotamiento de los modelos tradicionales de gestión pública.

Es necesario resaltar la importancia del uso de las TICs para incrementar la eficiencia y efectividad de las funciones públicas, facilitar la relación gobierno-ciudadanos y fortalecer las estrategias nacionales de promoción de la transparencia y la integridad.

El uso de estas herramientas tecnológicas fomenta además el desarrollo de una sociedad del conocimiento, la cual es condición primordial para alcanzar las metas sociales, económicas y políticas de los países, tal como lo expresan los representantes de los Estados miembros de la OEA en la "Declaración de Santo Domingo", resultado de la Asamblea General de la OEA celebrada en la República Dominicana en junio de 2006.

En ella, los gobiernos de la región se comprometieron a identificar formas para utilizar las

tecnologías de Información y Comunicación favoreciendo, de manera especial, los procesos de modernización del Estado; y con ellos, una mayor eficiencia y transparencia en la gestión y en la provisión de servicios en el sector público, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de todas las personas.

Uno de los mayores retos a los que se enfrenta la sociedad actual es el incremento constante de vulnerabilidades y amenazas sobre sus sistemas e información. Estas amenazas, que no tienen por qué ser deliberadas (pueden deberse a errores involuntarios), evolucionan constantemente y representan un verdadero desafío para la sociedad. En el caso de ataques dirigidos, el reto es aún mayor si se tiene en cuenta que las herramientas para llevar a cabo los ataques son cada vez más sofisticadas y más fáciles de conseguir en Internet.

Esta realidad insta a la Administración Pública a promover, en beneficio de los ciudadanos, el uso de las nuevas tecnologías y la empuja a transformarse en una administración electrónica, ofreciendo sus servicios a través de medios telemáticos. Este objetivo no se puede cumplir si no se garantiza la disponibilidad, integridad y autenticidad de la información accesible, además de generar una cultura de seguridad que de la confianza suficiente para eliminar o minimizar los riesgos asociados a su utilización. A su vez el Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática aborda desde los peligros más comunes en redes sociales hasta el secuestro de información (ransomware) para informar a la población si debe hacer una denuncia.

El Centro de Respuesta de Incidentes de Seguridad Informática es un centro de expertos en ciberseguridad, que se dedica a asistir y concientizar a los ciudadanos y al gobierno de la Provincia de Buenos Aires en todo lo relacionado a la seguridad de la información. En tal sentido, ofrece a la comunidad un referente al cual acudir para informarse, capacitarse y solicitar ayuda ante eventuales incidentes de seguridad relacionados con el uso de la tecnología.

Como antecedente más reciente en la materia contamos con el primer Centro en América Latina creado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2016. Dadas las características y la dimensión de los delitos informáticos que sufren los bonaerenses es que buscamos tener un Centro de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática en la órbita de la Provincia de Buenos Aires.

El primer centro en América Latina sobre ciberseguridad fue creado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, buscamos tener un centro en la órbita de la Provincia de Buenos Aires dadas las características y la dimensión de delitos informáticos que sufren los bonaerenses.

Este centro está enfocado en ofrecer servicios de prevención y educación en aspectos que involucren el uso de la tecnología de diferentes modos: capacitar y entrenar a la comunidad, publicar avisos sobre vulnerabilidades de software y hardware, e informar sobre código y contenidos maliciosos, entre otras funciones.

Otro de los aspectos importantes es que distribuye boletines de información tecnológica con un lenguaje coloquial para que pueda ser entendido por toda la comunidad, sin contar con conocimientos técnicos, es decir, buscar ayornar la terminología informática para que llegue a toda la comunidad.

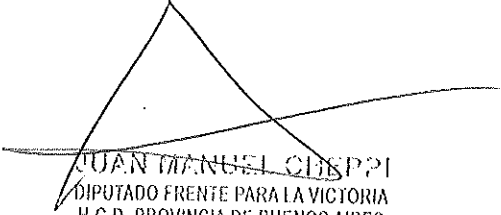
En el centro se escuchará a las personas que son víctimas de algún ataque informático y también las orienta, en caso que tengan que hacer una denuncia.

El objetivo es promover el uso responsable de las tecnologías por parte de los ciudadanos y brindar servicios de información seguros, desde un centro de respuesta confiable y referente para la comunidad.

Pone énfasis en los peligros más frecuentes que experimentan los menores en las redes sociales, como el bullying, grooming o robo de identidad. Dado el desconocimiento de cómo actuar ante alguno de estos casos o desconocen que el grooming (acoso sexual virtual a menores) es un delito, y por tal deben realizar la denuncia correspondiente ante la fiscalía, es imprescindible el funcionamiento del Organismo.

Por eso, es notable destacar la creación de este Organismo que va a informar a la sociedad sobre cómo actuar, y asesorarla respecto de qué configura un delito y qué no.

Por todo lo expuesto es que solicito a las Señoras y Señores legisladores que acompañen con su voto favorable a la presente iniciativa.-



JUAN MANUEL CEBALPI  
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA  
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES